

el dos por ciento de causas despachaban los Alcaldes y que casi nunca llegaban a dar sentencia. Que esto provenia no solamente por culpa de los Alcaldes sino de la institucion misma, puesto que los procesos se demoraban cuatro y seis meses en los viajes fuera del que los asesores los tenian en sus despachos. Anadió, por último, despues de haber expuesto otras razones que deseaba que esta disposicion se hiciera extensiva a toda la Republica.

Convalidó estos razonamientos el H. Ma-
lo y los H. H. Salazar y Cobal. Votaron a se-
planar los sujos.

Cuando el debate la Cámara aprobó
el artículo.

Al tratarse del Art. 2.º y por haber ma-
nifestado algunos H. H. Diputados que este artí-
culo ofrecia algunas dificultades, el H. Carbo
N. con apoyo del H. Salazar hizo la mocion
de que se suspenda este asunto hasta que se
discuta las reformas del Código de Enjuiciamien-
tos en materia penal. La Cámara aprobó es-
ta mocion.

Pidió el H. Carbo V. que el Sr. Presiden-
te invite a la Comisión para la pronta presen-
tacion del informe.

El H. Salazar informó que el H. Pi-
badenera habia comprometido en palabra de que
presentaria el informe en la sesion siguiente.

Con lo que por ser más de las
cuatro de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.

Sesion ordinaria del 15 de Julio de 1892.

Presentes los H. H. Presidente, Vicepresi-
dente, Acvedo, Campuzano, Carbo Viteri, Castro,

Córdoba (Gonzalo), Córdoba (G. P.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga V., Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martínez, Moreno, Moya, Novoa, Pareja, Penabazura, Pizarro, Ribadeneira, Samaniego, Santibañan, Urdin, Urdin, Urdin, Urdin, Vallejo, Vacas, Viscoray, Vela y Villavicencio; se instaló la sesión a la hora del costumbre.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior fué en consecuencia de la H. Cámara la redacción dada por la 1.ª Comisión del ramo a estos proyectos: 1.º - El que vota \$ 1200 para auxiliar a la construcción del templo de Santo Domingo de Obispo; 2.º - El que vota \$ 40000 para ensanchar la casa de la escuela regida por los Hermanos Cristianos en Guayaquil. Fué aprobado.

Publicóse luego al despacho los siguientes documentos:

1.º - Un oficio del Ministerio de Instrucción Pública en vía sancionada por S. E. el Presidente de la República el decreto que ordena la creación de una escuela y de Estaciones Agronómicas; 2.º - Oficio de la Secretaría del Senado, acompaña el oficio del Ministerio de Guerra adjunto al cual se envían el del Gobernador de Guayaquil y los documentos en que los Jefes de la Marina piden se determine en la Ley de Sueldos los que deben gozar y se determine el fin de guerra en tiempo de paz y en el de campaña. Fué al estudio de las tres Comisiones de H. Cámara reunidas; 3.º - Oficio de la misma Secretaría, comunica que esa H. Cámara ha negado el proyecto que adjudicaba a la ciudad de Riobamba los bienes dejados abintestato por Doña Juliana Vallejo.

Se lo mandó a archivar; 4.º - El siguiente proyecto suscito por algunos H. H. Diputados: - El Congreso del Ecuador, - Considerando - 1.º - Que es necesario reglamentar la explotación de los productos naturales en los bosques nacionales, - 2.º - Que la explotación imprudente que hasta hoy se ha hecho de ellos, ha dado por resultado la destrucción del caucho, artículo de gran precio, en los mercados extranjeros, y - 3.º - Que actualmente los explotadores de caucho en

La provincia de Esmeraldas, están aprovechándose de los pequenísimos retoños de los árboles anteriormente destruidos, hasta dejar talados los bosques de resina tan importante. = Decreto = Art. 1.º Se prohíbe en la provincia de Esmeraldas la extracción del caucho contenido en los árboles que aún no han llegado a su pleno desarrollo. = Art. 2.º La extracción del caucho de los árboles plenamente desarrollados, deberá hacerse sin cortarlos, para aprovechar de cosechas sucesivas. = Art. 3.º Las personas que infringieren las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, incurrirán en una multa que represente el doble del valor del caucho extraído. = Art. 4.º Para el efecto de la multa de que se habla en el Art. anterior, bastará la denuncia que del hecho se haga y el informe jurado del Comisario Político de la parroquia donde se hallen ubicados los árboles destruidos. = Art. 5.º La denuncia se hará ante el Gobernador de la Provincia, quien visto el informe del Comisario Político y oído al explotador del caucho impondrá la multa. = Art. 6.º Las multas que se recaudaren conforme a este decreto, se aplicarán a la Instrucción Pública. = Vallejo. = Chiriboga V. = Nueva = San Esteban. = "Cello".

El H. Cello manifestó la necesidad absoluta de esta reglamentación, pues mientras en otras naciones se cuidaba de aumentar las plantaciones de caucho concediendo para ello grandes premios, entre nosotros, por falta de esa reglamentación, había llegado a agotarse los árboles que producen esta resina dados prodigamente por la naturaleza. = Los H. H. Córdova (González) y Cerán, respectivamente, pidieron se haga extenso el proyecto a las provincias de Manabí y Cañar. Pasó el proyecto a segundo debate y a la Comisión de Comercio y Fomento; 5.º Suplicó, igualmente, primer debate estote, suscrito también por varios diputados. = "El Congreso de la República del Ecuador. = Considerando: = 1.º Que es deber de todo pueblo culto honrar y perpetuar la memoria de los ciudadanos que por sus servicios distinguidos

a la Patria, se han hecho acreedores de la gratitud pública; = 2.º. Que el sabio geógrafo riobambeno Don Pedro Vicente Maldonado, levantó en el siglo pasado, con grande abnegación y trabajo el Mapa general de la antigua Presidencia de Quito, mereciendo por este y otros trabajos, no solamente los títulos, honores y recompensas que le otorgó el Gobierno de España sino también muy honrosas distinciones de la Academia de Ciencias de Paris y de la Sociedad Real de Londres; y = 3.º. Que la patriótica ordenanza de la Municipalidad de Riobamba de 13 de Noviembre de 1891, ha iniciado el cumplimiento de este deber, con arreglo al N.º 9.º del art. 62 de la Constitución; = Decreta: = Art. 1.º Colóquense retratos de Don Pedro Vicente Maldonado, junto con el Mapa de la antigua Presidencia de Quito levantado por dicho geógrafo, en los salones de los colegios, liceos y bibliotecas públicas de la Nación, y en las de las Municipalidades de la provincia del Chimborazo. = Art. 2.º Colóquense y deposítense en la Biblioteca Municipal de Riobamba las obras de "La Condumine" y otros sabios que hagan mención de los trabajos científicos del expresado geógrafo, y publíquese su biografía para que se reparta con los retratos. = Art. 3.º Autorízase a la Municipalidad de Riobamba para la adquisición de los retratos y obras de que hablan los artículos precedentes, y para que encare hacer la publicación de la biografía. = Art. 4.º El Poder Ejecutivo hará los gastos necesarios en dichos objetos, de los fondos extraordinarios del Presupuesto de la Nación. = Dado, etc. = Chimborazo (N). = Pareja = Vela; = 6.º Igual discusión se dió a estos otros dos, de igual manera suscritos: = "El Congreso de la República del Ecuador Considerando = Que la ley que prohíbe establecer Boticas que no estén administradas por un Licenciado en Farmacia tiene graves inconvenientes en la práctica, por no ser posible cumplir con esa condición en las poblaciones pequeñas, y a veces en algunas cabeceras de provincia; = Que en tiempos de epidemia, y aun en los normales, algunas Municipalidades acostumbra establecer

en en dichas poblaciones botiquines para alivio y socorro de enfermos insolventes. = Decreto: = Art. 1.º - Se permite establecer boticas á cargo de empíricos siempre que en los lugares de su establecimiento no hubiere farmacéuticos licenciados ó quienes encomendarlas, é siempre que á cargo de ellos no hubiere abiertas tres boticas por lo menos. = Art. 2.º - Dichos empíricos no podrán ejercer su cometido, si antes no hubieren comprobado su buena conducta y obtenido certificado de idoneidad, conferido por dos médicos designados al efecto por la respectiva Municipalidad. = Art. 3.º - Quedan derogadas las leyes que se opongan á lo presente. Dado, etc. = Penaherrera. - Vacas del Pozo. = "El Congreso de la República del Ecuador" = Decreto: = "Fótese dos mil sures para auxiliar á la construcción del Hospital de Guataquí. Esta suma se tomará de la destinada en el Presupuesto para obras de beneficencia, y se entregará por mensualidades de doscientos sures á la autoridad eclesiástica de Cuenca. - Dado, etc."

Juí el primero de estos al estudio de la Comisión 3.ª de Instrucción Pública; 1.º - Este informe de la Comisión respectiva. = "Ex. mo. Sor. : = Vuestra Comisión 3.ª de Hacienda, después de haber estudiado el proyecto que dispone la construcción de un edificio para escuela en la ciudad de Esmeraldas, bajo la dirección de los H. H. de las C. C. C. C., opina; que debe ser aprobado, con las modificaciones siguientes: = "El Art. 1.º se redactará así: "El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de un local cómodo y adecuado para la escuela de la ciudad de Esmeraldas que dirigirán los H. H. de las C. C. C. C." = El Art. 3.º dirá: "Son fondos para dicha obra: 1.º la cantidad que se designe en la Ley de Aduanas en el reparto del 20% de recargo sobre la importación por la Aduana de Esmeraldas; y 2.º la suma de \$ 4,000 con que contribuirá anualmente la Tesorería de dicha Provincia, del sobrante de sus rentas, después de hechos los gastos ordinarios." = Tal es el parecer de los suscritos, salvo el mejor de la H. Cámara. = Quito,

117
Julio 14 de 1892. = Carlo Viteri. = P. G. Córdova. =
Cello.

Pasó el proyecto á tercera discusión;
8.º - Este informe: = "Excmo. Gen. = Nuestra Comi-
sion 3.º de Legislacion, habiendo estudiado el proyecto
presentado por algunos H. H. Diputados, relativo á
que la Corte Suprema funcione dividida en dos sa-
las, opina: que tal reforma es útil y necesaria, pe-
ro que atendido el enorme recargo de causas civiles
y criminales que pende en el Tribunal Supremo,
no queda otro medio, para promover el pronto des-
facho de justicia, que la division de Salas esta-
blecida en el proyecto adjunto, division que por
otra parte no entraña innovacion desconocida,
puesto que tal sistema ha regido anteriormente
desde el año de 1886 á 1890, produciendo buenos
resultados prácticos. Tal es el parecer de la Comisi-
on salvo el más ilustrado de la H. Cámara. = Quito.

Julio 14 de 1892. = Malo. = Martínez. = Velá

Igualmente pasó el proyecto á tercera discusión;
9.º - A igual discusión pasó el proyecto que au-
toriza al Ejecutivo la compra de la propiedad li-
teraria de las obras de don José Joaquín Olmedo,
previa lectura del siguiente informe: = "Excmo. Gen-
eral: = Hace muy pocos días se sancionó un de-
creto por el cual se ordena que el Tesoro Nacional
erogue los gastos de una edición completa de las obras
del inmortal cantor de Junín; así pues, no com-
prende esta Comisión el objeto ni la utilidad
del adjunto proyecto por el cual se autoriza al
Poder Ejecutivo para comprar el derecho de pro-
piedad literaria de aquellas obras. = Además,
la premura del Erario no permite que se recargue
el Presupuesto con un gasto de ninguna urgen-
cia, en tanto que hay multitud de necesidades
vitales que exigen fuertes erogaciones; por esto nues-
tra Comisión 1.º de Legislacion, dejando á salvo
el mejor concepto de la H. Cámara, opina que
no debéis aprobar el citado proyecto. = Quito, Julio
12 de 1892. = Ribadeneira. = Pareja. = Cisneros;
10.º - Igual debate sufrió y pasó á tercero el
que devota honores á la memoria del Gene-
ral Francisco J. Salazar;

11.º - La solicitud de don Sixto Vélez que pide condonación de lo que por intereses debe al Fisco, por no haber entregado la quincena correspondiente a 1884. - Conocerá de ello la tercera Comisión de Peticiones;

12.º - La de varios padres de familia de la parroquia de Chimbacalle que impetran del Congreso se voten \$/ 2000 para un local y los útiles necesarios para una escuela primaria.

Fue a la Comisión 1.ª de Instrucción Pública;

13.º - Las de Don Olegario S. Santos: propone las bases para implantar el telégrafo entre varias poblaciones.

Estudiará este asunto la Comisión 2.ª de Obras Públicas;

14.º - La de don Manuel C. Salazar que solicita el pago de \$/ 250 que, por sueldos, le adeuda el Fisco.

Fue a la 3.ª Comisión del ramo;

15.º - La de don Francisco Félix que pide exoneración de la multa del duplo que se le ha impuesto por no haber enviado a tiempo lo que correspondía al Sagrado;

16.º - La de varios vecinos de Girón y de la parroquia de Chaguarmayen para que restablezca ese extinguido Cantón y las que solicitan lo contrario.

Fueron todas al estudio de la Comisión 1.ª de Legislación.

Dióse, en seguida, segundo debate al proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamientos Criminales presentado en esta Legislatura y también al que quedó pendiente en la pasada.

Hicieronse las siguientes indicaciones:

1.ª - La del Sr. Córdova (González): que se reforme el Art. 23 y se conceda acción de calumnia cuando recaiga en auto de archiverso: 2.ª - Las del Sr. Salazar para que se suprima todo lo relativo al jurado de acusación, al juicio verbal sumario y para que se refundan en uno los dos proyectos incluyéndose las indicaciones hechas; 3.ª -

La del H. Peñaherrera para que las mismas limitaciones hechas para la amexación se extiendan a denuncia y las del H. Garbó V. para que suprima el jurado de dante y para que la Comisión tome en cuenta el proyecto que establece un procedimiento especial para la provincia de Manabí con el fin de que en cuanto sean aplicables o posibles se hagan extensivas algunas de sus disposiciones a todas las provincias.

El H. Sr. Presidente nombró al H. Sr. Lázaro para que presentara el proyecto ya reformado e incorporado de todas las indicaciones hechas dióse segunda discusión a la ley reformativa de la de Aduana. Pasó a tercera con esta indicación hecha por el H. Sr. Presidente: "que no se tome en cuenta para el cobro del impuesto el peso de los cajones, empaques, etc."

Restablecida la sesión después de un momento de receso despacháronse los siguientes asuntos:

1º - La solicitud de Don José A. Brito para que se le mande pagar el valor del ganado que suministró a las tropas restauradoras;

2º - La de Don J. A. Ferranera para que se le devuelvan ocho mil sueldos dados al Fisco. Púsose ambas a la 1ª Comisión de peticiones;

3º - Este informe recaido sobre el proyecto que ordena el pago del valor de un caballo al Sr. Daniel Yguero. - Excmo. Sr. = Vista la solicitud de Don Daniel Yguero sobre pago del valor de un caballo dado en contribución voluntaria para el servicio de la causa de la Restauración, nuestra Comisión 3ª de Peticiones opina, dejando a salvo el dictamen de la H. Cámara, que se acceda a tal petición en los mismos términos que ha aprobado la H. Cámara del Senado. - Peñaherrera - Ceñudo;

4º - El siguiente proyecto suscrito por algunos Diputados. - "El Congreso de la República del Ecuador, - Considerando: - Que la casa que actualmente sirve de cuartel en la ciudad de Quesera se halla en estado ruinoso; y por

Lo mismo es indispensable su inmediata reconstrucción. = Decreta. = Art. 1.º Vótase la cantidad de veinte mil sures para la reconstrucción del edificio mencionado: = Art. 2.º Esta cantidad se tomará de los fondos destinados en el Presupuesto para obras públicas. = Dado, etc. = Molalo. = Moreno. = Córdova (González) = Vela

Pasó a segundo debate.

Supieron tercera discusión y se aprobaron sin modificación los siguientes proyectos:

1.º El que vota seis mil sures para el Colegio de niñas de Guano;

2.º El que asigna una suma para una escuela de niñas en Coelta; y

3.º El que señala diez mil sures para la casa de Temperancia de Cuerva.

Se aprobó también el que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para donar a la sociedad de Beneficencia de Señoras varios terrenos con las siguientes modificaciones en el Art. 2.º: = El inciso primero se redactó así: = El Supremo Gobierno dará lo necesario para la venida e instalación en Guayaquil de las Hermanas del Buen Pastor y contribuirá con \$400 mensuales para su sostenimiento. La Municipalidad le subvencionará también con \$200 mensuales. = En la parte final del segundo se añadieron las palabras y se expedirá a pagar tan luego como las referidas religiosas estén en Guayaquil.

La primera de estas modificaciones hizo el H. Carlos Viteri de acuerdo con la Comisión. Manifestó para hacerla que el artículo primitivo estaba mal redactado, pues daba a entender que para la venida de las religiosas se asignaban \$500 mensuales y que además convenía señalar la cantidad con que la Municipalidad contribuiría.

Opositó a esta determinación el H. Novoa manifestando ser demasiada la cantidad de \$200 mensuales que se imponía como obligación al Consejo Municipal de Guayaquil, el que si bien era verdad que tenía muy

buenas entradas, tenía también enormes salidas, pues sólo para casas de Beneficencia y Caridad contribuía con más de \$ 6000 anuales.

Contestó el H. Carlo Viteri que no sería pesada para el Consejo esa subvención; pero que, si se quería, podía hacerse que la Sociedad de Beneficencia de Señoras hiciese los gastos para la venta de las religiosas y auxiliarse para el sostenimiento.

La segunda modificación fue hecha por moción de los H. H. Lambertson y Presidente.

Se aprobó también el proyecto que ordena la construcción de puentes de hierro sobre los ríos Culebra y Paratara, con la adición propuesta por el H. Martínez en el segundo debate.

Al tratarse por tercera vez del proyecto que vota cantidades para establecimientos religiosos por las religiosas del Buen Pastor en Quito, Cuenca y Guaranda, el H. Pozo manifestó la necesidad que esta última tenía de un establecimiento de esta clase; para prueba de la verdad y contratación de las jóvenes hizo presente que en la Exposición Nacional había varios objetos de verdadero arte y gusto; no dudaba pues, que la H. Cámara aprobaría una disposición tan benéfica para Guaranda.

Se aprobó el Art. 1.º sin modificación. El Art. 3.º se redactó así, por moción del H. Galarrar con apoyo del H. Candivar: "Se vota también, de dicho fondo \$ 4,000 para la fábrica de una casa que, se destina en Cuenca para el restablecimiento de las mismas religiosas, y \$ 2,000 anuales para el sostenimiento de dichas madres en la misma ciudad."

Por moción del H. Novoa con apoyo del H. Carball, se añadió al mismo artículo este inciso: "La Municipalidad de Cuenca contribuirá por su parte con \$ 500 anuales para el mismo objeto."

Se aprobaron ambas. El mismo H. Novoa con igual

apoyo propuso que la Municipalidad de Quito contribuyese también para el mismo objeto, con \$ 600.

Fue negada.

Discutió también por tercera vez el que vota una cantidad para la reparación de la casa de Gobierno de Patateunguá, o para adquisición de otra, el H. Carlos P. con apoyo de la Comisión propuso se añada lo siguiente. En este último caso queda el Gobierno autorizado para vender la actual, aplicando su producto a la adquisición indicada.

El que ordena la creación de una escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Ibarra, que fue aprobado en sus dos primeros artículos en la forma indicada por la Comisión en su informe.

El Art. 3.º se redactó en estos términos, por indicaciones sucesivas de los H. H. Penabazereza, Salazar y Espinosa. Los maestros de taller serán nombrados por el Gobernador de la provincia, a propuesta en forma hecha al Rector del Colegio.

En el Art. 4.º, después de mensualidades añádese adelantadas a indicación del mismo H. H. Penabazereza.

Finalmente fué leído en conocimiento de la Cámara estos documentos. Un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañado el del Gobernador de Manabí por el que se solicita la creación de dos guardas más con la dotación de \$ 40 cada uno; otro del Ministerio de Guerra; remite un nuevo proyecto de reforma a la Ley Orgánica Militar.

Pasó a segundo debate y a la 2.ª Comisión de Guerra; otro del mismo Ministerio; envía adjunto un proyecto por el cual se ordena la reconstrucción del cuartel de Guayaquil.

Fue al estudio de una Comisión especial que debe conocer del formulado con igual objeto por algunos H. H. Diputados.

Y últimamente se leyó la solicitud del Sr.

Anasar Montalvo que pide privilegio por una
do años para depositar ganado en la parroquia
de Pimocha.

Fue a la Comisión 1ª de Peticiones.

Después de haber convocado el H.
Sor. Presidente a sesión extraordinaria para
las siete de la noche, terminó esta a las cua-
tro de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Santiago Carrasco

Joaquín Larrea L.

Sesión extraordinaria del 15 de Julio de 1892.

Abierta con asistencia de los H. H. Pre-
sidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carlos
Videri, Castro, Córdova (General), Córdova (J. B.), Cis-
neros, Chiriboga (Vigilio), Espinosa, Jiménes, Landi-
var, Maldonado, Mado, Martínez, Moreno, Mos-
coso, Parga, Peñaherrera, Samaniego, Santiste-
van, Terán, Celis, Tobar, Vallejo, Vasconez, Vela
y Villavicencio; leyóse el acta de la sesión an-
terior y fue aprobada.

Púsose luego en tercera discusión la
Ley de Instrucción Pública.

Puesto en debate el Art. 3º, el H. Santis-
tevan indicó que tanto la Comisión creada
por la Legislatura pasada como la de la H.
Cámara habían querido se pusiera particu-
lares en lugar de libros, ya para que haya
contraposición con públicos, ya para evitar que
se creyera que estos establecimientos no estaban
sujetos a las leyes.

El H. Parga replicó que no debía
temerse tanto temer a la palabra libre, y que
a nadie se le podía ocurrir el que no estuvieran
sujetos a las leyes, puesto que el Art. 135 los
definia claramente.